

# ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIÓDICO SALE TODOS LOS DIAS.—Se suscribe en MADRID en el despacho del Eco del Comercio, calle de Capellanes, número 10; en las provincias en todas las administraciones de correos, y en las principales librerías del reino.—Precio de suscripción: en MADRID por un mes 20 rs., por tres 58, por seis 114, por un año 226: en las PROVINCIAS, franco de porte, por un mes 31 rs., por tres 90, por seis 178, por un año 354.—Las reclamaciones, comunicados y anuncios se dirigirán al EDITOR francos de porte. Los números sueltos á 10 cuartos

## NOTICIAS OFICIALES.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda doña María Cristina de Borbon, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

El senado en uso de las facultades que la constitucion le concede ha examinado el proyecto de ley que despues de haber tomado en consideracion el presentado de orden de V. M. relativo á que se efectúe una quinta de 4000 hombres, ha aprobado el congreso de diputados en 6 del corriente; y conformándose con el tenor del mismo ha aprobado lo siguiente:

Artículo 1.º Se decreta una quinta de 4000 hombres que servirán por el tiempo que dure la presente guerra, y seis meses despues.

Art. 2.º Esta quinta se ejecutará con arreglo á la ley de reemplazos, publicada en 26 de diciembre del año proximo pasado, salvas las excepciones que comprenden los siguientes artículos.

Art. 3.º Los plazos designados en aquella ley para las operaciones preparatorias y demas hasta la ejecucion completa de la quinta, quedan sin efecto, y el gobierno señalará otros que hagan compatible la justicia en la operacion con la brevedad que exigen las circunstancias.

Art. 4.º La distribucion de los cupos á las provincias y pueblos se hará en la forma que se ha practicado en las últimas quintas por el ministerio de la Guerra y las demas autoridades que entendieren en ellas; teniendo presente la excepcion relativa á los hombres de mar para el repartimiento de dichos cupos; quedando tambien sin efecto los artículos de la ley citada contrarios á esta disposicion. Quedan exceptuados de la presente quinta los mozos que redimieron la suerte por dinero en los reemplazos anteriores.

Art. 5.º Si se presentasen dificultades en algunas provincias para realizar los artículos anteriores, el gobierno hará efectivo el cupo correspondiente á cada una de estas segun sus circunstancias; tomando en cuenta para el complemento de los cupos respectivos los mozos que algunas provincias han dado de mas en los años anteriores, siempre que el exceso de quintos dados por las mismas haya tenido ingreso en los cuerpos del ejército.

Art. 6.º Las diputaciones provinciales permanecerán reunidas desde la publicacion de la quinta en sus respectivas provincias hasta la conclusion de todas las operaciones en que deban entender.

Art. 7.º La quinta que se decreta se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los pueblos y de los particulares al resultado de las dos anteriores.

Art. 8.º El ministerio de la Guerra distribuirá el producto de la quinta en los cuerpos existentes del ejército y milicias provinciales sin crear ninguno nuevo, á no ser en el caso de que aquellos tengan el maximum de fuerza de que son susceptibles, y la necesidad lo hiciera indispensable.

Art. 9.º Si ocurriesen dificultades para llevar á ejecucion esta ley, que no esten previstas en ella, queda el gobierno autorizado para removerlas.

Y el Senado lo presenta á S. M. á fin de que se digue dar su sancion si lo tiene por conveniente. Palacio del mismo 17 de febrero de 1838.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José María Moscoso de Alzamora, presidente.—El conde de Pársent, Senador secretario.—Mariano Torres y Solano, senador secretario.—Joaquin Diaz Caneja, senador secretario.—M. el marqués de Falces, senador secretario.—Madrid 19 de febrero de 1838.—Publíquese como ley.—MARIA CRISTINA.—Como ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Yo la Reina Gobernadora.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 20 de febrero de 1838.—A don José Carratalá.

## REALES DECRETOS.

Para el mas pronto y exacto cumplimiento de la ley precedente, y usando de la autorizacion que por ella se concede al gobierno, he venido en resolver, á nombre de mi augusta hija doña Isabel II, y en conformidad á lo espuesto por el consejo de ministros, que en la ejecucion de la quinta de los 4000 hombres se proceda con arreglo á los artículos siguientes.

Art. 1.º Al cuarto dia de haber recibido este decreto, las diputaciones provinciales harán el reparto del cupo entre sus respectivos pueblos con presencia de los extractos que hayan remitido los ayuntamientos, segun lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 26 de Diciembre último, y los demas datos que tuvieren, dirigiéndolo inmediatamente á aquellos.

Art. 2.º El dia siguiente al en que reciban los ayuntamientos la distribucion de sus cupos procederán á la formacion del alistamiento con arreglo al capítulo 2.º de la espresada ley en el término de tres dias, y anunciando al fijar las copias el dia de la rectificacion, que deba ser el siguiente al de los tres en que han de estar espuestas al público.

Art. 3.º Rectificado el alistamiento, se procederá inmediatamente á sacar las listas, y realizar el sorteo conforme á lo prevenido en el capítulo 5.º de la misma ley.

Art. 4.º La citacion y llamamiento por edictos de que habla el capítulo 8.º, se hará en el mismo dia del sorteo, señalando para dentro de tres de la declaracion de soldados.

Art. 5.º Los juicios y resultados del presente alistamiento se entenderán fenecidos irrevocablemente en las diputaciones provinciales en conformidad á lo prevenido en el capítulo 11 de la ley vigente de reemplazos.

Art. 6.º En virtud de la autorizacion concedida al gobierno por el artículo 96 de dicha ley, permito la sustitucion general de todos los quintos de una provincia, siempre que reunan las cualidades requeridas en los artículos 93 y 94 de la misma.

Art. 7.º Los capitanes generales de las provincias procederán desde luego á nombrar los oficiales comandantes de las cajas segun previene el artículo 12 de la referida ley de reemplazos.

Art. 8.º La responsabilidad de los pueblos y particulares al resultado de las dos quintas anteriores á que se refiere el artículo 7.º de la ley precedente, se entiende solo en cuanto á la obligacion de llenar el cupo que á cada pueblo haya correspondido, y resultados de los recursos pendientes; mas de ningun modo en cuanto á desertores, pues en este punto debe estarse á lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 9.º Para el dia 25 del mes de marzo proximo venidero estará terminado este alistamiento, de manera que en el mismo puedan tener entrada en los depósitos de las provincias civiles los comprendidos en él.

Art. 10 Encargo al tribunal especial de Guerra y Marina la resolucion de los expedientes de sustitucion, resultados de sorteos y demas incidentes del actual reemplazo, para lo cual nombrará una comision de su seno que con asistencia y parecer verbal de los dos fiscales, en horas extraordinarias, se ocupe de examinar los referidos asuntos presentando su dictamen al tribunal, y este acordará finalmente las demas prevenciones que estime conducentes al mejor resultado de la actual quinta. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—Dado en palacio á 20 de febrero de 1838.—A don José Carratalá.

En virtud de la autorizacion concedida por las cortes en el artículo 4.º de la ley para que se efectúe la quinta de 4000 hombres, he venido en aprobar, á nombre de mi escelsa hija doña Isabel II, la distribucion que me habeis presentado de dicho número en todas las provincias del reino conforme á su poblacion, y es como sigue:

Alava.....	228	Logroño.....	499
Albacete.....	644	Lugo.....	1184
Alicante.....	1185	Madrid.....	1031
Almeria.....	784	Malaga.....	1296
Avila.....	466	Murcia.....	950
Badajoz.....	1054	Orense.....	1077
Barcelona.....	1580	Oviedo.....	1435
Burgos.....	758	Palencia.....	501
Caceres.....	815	Pamplona.....	780
Cádiz.....	1021	Pontevedra.....	1094
Castellon.....	664	Salamanca.....	710
Ciudad-Real.....	958	Santander.....	551
Córdoba.....	1065	Segovia.....	455
Coruña.....	1567	Sevilla.....	1216
Cuenca.....	1130	Soria.....	590
Gerona.....	725	Tarragona.....	746
Granada.....	1249	Teruel.....	758
Guadalajara.....	558	Toledo.....	953
Guipúzcoa.....	567	Valencia.....	1502
Huelva.....	419	Valladolid.....	624
Huesca.....	726	Vizcaya.....	376
Jaen.....	901	Zamora.....	538
Leon.....	905	Zaragoza.....	1018
Lérida.....	511	Islas Baleares.....	695
		Total.....	40000

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—Dado en Palacio á 20 de febrero de 1838.—A D. José Carratalá.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar á don Pedro Gimenez Herrera Troyano para el juzgado de Mula, de ascenso en la provincia de Murcia; á don Joaquin Saenz Lopez, para el de Jijona; para el de Arzua, de entrada en la provincia de la Coruña, á don José María Trucharte; para el de Caldas de Reis, tambien de entrada en la provincia de Pontevedra, á don Ramon Neira; para el de Manzanares, de ascenso en la provincia de Ciudad Real, á don Francisco Penen y Penea, juez de S. Clemente, á solicitud del mismo; y para el de Olot, de ascenso en la provincia de Gerona, vacante por promocion de don Meliton Balazategui, á don Vicente Nadal, juez electo de Daroca, á solicitud suya.

Asi mismo ha tenido á bien S. M. acceder á la permuta que han solicitado de sus respectivos juzgados don Ramon Novat, juez de primera instancia de Navalcarnero, y don Gabriel Garcia de Garcia Caballero, que lo es de Fuente el Saucó en la provincia de Zamora.

## Partes recibidos en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

Capitania general de Castilla la Nueva.—Plana mayor.—Seccion central.—Excmo. Sr.: El comandante general interino de Toledo con fecha de ayer me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: Ea este momento que son las doce de la mañana acabo de recibir del Sr. brigadier comandante general de esta provincia desde la villa de Souseca el oficio siguiente.

En este momento recibo oficio del comandante del destamato que he dejado para fortificar á Yebeues, que por la justicia de Marjaliza se sabe positivamente que Jara fue asesinado por la faccion misma de resultados de la accion que con la tropa de mi mando le di en el dia de antes de ayer, y todo los mozos que fueron sacados de sus casas á la fuerza han regresado á sus hogares. El espíritu público se halla reanimado extraordinariamente, y los pueblos aun mas cobardes tratan de defenderse contra los foragidos. Estas noticias lisonjeras tendrá V. S. la bondad de poner en noticia del gobierno de S. M. sin perder tiempo, y que se publique en el Boletín oficial para satisfaccion del público.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. en cumplimiento de lo que previene dicho señor comandante general. Tengo la honra de trascribirlo á V. E. para su conocimiento, y que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1838.—Excmo. Sr.—Antonio Quiroga.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

Nota. La Gaceta de ayer despues de hacer un extracto de las comunicaciones del segundo cabo de Cataluña dando cuenta al gobierno de las noticias que ayer insertamos relativas á haber entrado el convoy de víveres en Cardona y otro de sal, dice que S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su real nombre á los que mas brillaron en las acciones que para ello tuvieron lugar; y que resolve-

rá lo conveniente acerca de las gracias que el señor baron de Meer concedió sobre el campo de batalla y demas recompensas que proponga para otros individuos. Las que S. E. concedió son las siguientes segun el documento que del mismo periódico transcribimos.

Capitania general del ejército y principado de Cataluña.—Estado mayor.—Relacion de las gracias concedidas sobre el campo de batalla, y en uso de las facultades de que me hallo revestido, á los individuos que se dirán y á que se refiere la orden general de este dia.

Teniente don Luis Evans, graduado de capitán, de la compañía de cazadores del primer batallon del regimiento de América, ayudante de la P. M. G.—Premio de capitán de la misma compañía, debiendo encargarse del mando de ella.

Teniente D. Fernando Aloy, de la sexta compañía de dicho regimiento.—Premio del grado de capitán.

Subteniente D. Fernando Patacios, teniente de granaderos de id. id.—Premio de la cruz de San Fernando.

Subteniente D. Antonio Vancells, teniente de cazadores de id. id.—Premio de id.

Cabo primero de granaderos Francisco Gurete, de id. id.—Premio de la cruz de Isabel II pensionada con 10 rs. al mes.

Granadero Nicolas Monente, de id. id.—Premio de id.

Cabo primero de cazadores Agustin Marcos, de id. id.—Premio de id.

Soldado de cazadores Manuel Iris, de id. id.—Premio de id.

Jorge Deyer, sargento segundo de los granaderos de Oporto.—Premio de id.

Jolui Baules, soldado de id.—Premio de id.

D. Andres Maria Arrieta, capitán de cazadores del primer batallon del regimiento de Malaga, 20 de línea.—Premio de grado de capitán de infanteria.

Blas Lorenzo, cabo primero de cazadores de id. id.—Premio de la cruz pensionada de Isabel II.

Antonio Requena, soldado de id. id.—Premio de id.

D. José Devido, teniente de los voluntarios de Cataluña 2.º franco.—Premio de capitán.

D. Joaquin Puigada, sargento primero de id. id.—Premio de grado de capitán.

Juan Adria, soldado de id. id.—Premio de la cruz pensionada de Isabel II.

Cuartel general de Mauresa 5 de febrero de 1838.—De Meer.—Es copia.—Lasausa.—Es copia.—Juan de Beccar.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

PAMPLONA 15 de febrero.—El proyecto de ley sobre organizacion de ayuntamientos ha causado la mas desagradable sensacion en el público. Se considera como un parto del despotismo ilustrado; pero este despotismo no existe hoy, afortunadamente, en España ni puede crearse con una ley: el despotismo se crea por sí solo: la ilustracion le es accidental: cuando este despotismo exista todos habremos sucumbido delante de su poder; entretanto es justo y necesario atacarle donde quiera que levante la cabeza.

Las corporaciones municipales son y no pueden menos de ser los órganos de la opinion y de las necesidades públicas y las administradoras de sus derechos, deseles el nombre que se quiera. El despotismo es el único que puede oponerse á estos principios, porque debe aborrecer todos los obstáculos contra su poder; por eso el proyecto prohíbe á los ayuntamientos que celebren mas sesiones que las de cinco dias en cada mes, sin permiso de los gefes políticos que son unos agentes del gobierno, depositarios de la fuerza pública. No podrán corresponderse unos con otros ni dar proclamas, que es lo mismo que decir que no puedan escribir, hablar, ni pensar, puesto que ni tiempo se les da para ello.

Las cortes tienen en todo gobierno representativo por única salvaguardia la opinion pública y el conato enérgico de ella á caminar hacia su fin, y esta opinion recibe sin embargo en el congreso nacional las modificaciones convenientes á las circunstancias. La fuerza pública depositada en el gobierno es la ejecutora de los resultados de estas combinaciones; pero faltando el primer resorte, que es el conductor de la opinion ó los ayuntamientos, el cuerpo legislativo queda enteramente abandonado á merced de la tendencia natural del poder en el ejercicio de su voluntad; y entonces al menor encuentro, al mas ligero choque, la fuerza triunfa y la libertad perece.

Estos deben ser indefectiblemente los resultados del proyecto que nos ocupa; pero ni creemos que pueda tener acogida en el congreso nacional ni que sea practicable. Los cinco dias de sesiones que se conceden á las corporaciones municipales serán únicamente suficientes si se reducen á leer las cartas del correo, resolver que el ayuntamiento queda enterado, y marcharse cada individuo á su casa.

El autor del proyecto ignora, á nuestro parecer, que la mayor parte de los pueblos agrícolas de España tienen negocios peculiares que pueden llamarse domésticos, porque cada pueblo es una gran familia: se contrivierten sin cesar los derechos de pastos, montes, regadíos, límites y otros de pueblo á pueblo que ocupan continuamente á los ayuntamientos en pleitos del mayor interes, sin que haya momento seguro en que no se vean obligados á tratar de ellos: para esto es absolutamente indispensable que los pueblos tengan su correspondencia, y muchas veces se reúnen en juntas por medio de comisionados á fin de arreglar sus diferencias, ignora tambien que hay intereses económicos interiores de cada pueblo en continuo movimiento, como son los arbitrios municipales, la salubridad, la policia, los caminos, regadíos, puentes, distribucion de alojamientos y bagages, quejas de los vecinos sobre esto, vigilancia sobre los empleados municipales, inversion de los fondos públicos, etc. etc., sin contar con los de instruccion pública, quintas, recaudacion de contribuciones, estadística y otros de interes general, porque supongo que el autor del proyecto, á pesar de lo que dice en el artículo 47, tiene la intencion de apicarlos del todo á los alcaldes con un secretario gratis.

Los ayuntamientos, dice el proyecto, no podrán tratar sobre objetos que no sean de su peculiar instituto: este instituto será la instruccion que separadamente se dará despues: entretanto le advertimos, para que no sea tan económico en sus reglamentos y atribuciones, que hay ayuntamientos que por patronato particular nombran al sacristan de la parroquia, y que si se muere este funcionario y la leyenda de las atribuciones no lo nombra, se quedará el pueblo sin sacristan.

El nombramiento de procurador síndico que dispone el artículo 55 es una farsa insignificante, porque se reduce a la materialidad de mudar el nombre a una cosa ya existente, que dice ser necesaria: es necesario un procurador síndico; pues que un regidor se llame procurador síndico; ¿y qué se sigue de aquí? El autor lo sabrá.

Será secretario, dice el artículo 44, el regidor que nombre el ayuntamiento, y por supuesto que lo será gratis: feliz ocurrencia de economía: la coordinación de los papeles, su colocación en el archivo, el conocimiento de la seguida de los negocios, la correspondencia (bien que esta ha de cesar del todo), y otras mil cosas propias de un secretario creado a propósito, todo, todo lo hará gratis un regidor, y no hay duda de que lo hará bien aunque tenga que abandonar todos los negocios de su casa para estudiar y manejar los del pueblo; y si el secretario lo hace mal ¿quién le echa una reprimenda al señor regidor secretario? El diablo que pueda con él, porque al fin bastante hará con serlo gratis.

Aunque había mucho que hablar, suponemos que otros dirán lo que falta, y por tanto concluiremos con un párrafo en cuanto al consejo de provincia. No sabemos quién es este señor: si es una nueva rueda que se añade a nuestra máquina política, ó una rueda vieja a que se le muda el nombre por pura distracción del autor. La constitución habla de diputaciones provinciales; si son estas la rueda vieja era necesario que antes se variase también el nombre constitucionalmente para que se supiese a qué nos hemos de atener: si la rueda es nueva, nada nos importa que se den los consejeros que se quiera a los gefes políticos, con tal que no estén obligados a seguir sus consejos; pero esto nos parece inútil: si ellos necesitan aconsejarse, que busquen consejeros; y para que los busquen buenos, yo, justa mi conciencia, creo que bastaría una línea en la ley de gefes políticos que dijera: todo gefe político está obligado a hacer lo que él quiere, y que allá se las campanen.

**MURCIA 17 de febrero.**—Escriben de Caravaca con fecha de ayer lo siguiente: Tenemos noticia de que la facción que se había dirigido a Yeste, regresó a Nerpío ayer a la una de la tarde. Hay aquí unos 15 presentados que serán enviados a esa capital, siguiéndoles 40 que debieron llegar ayer a Moratalla. Los batallones de guardia nacional de esta ciudad se han movilizado. Una brigada de ellos permanece en Molina y otra en Alama. En Orihuela hay también otra de movilizados correspondiente a la provincia de Alicante.

La fuerza de la facción, que según voces había entrado en Terez, era de 10 a 15 lanceros, que solo se entretuvieron en robar y pedir algunas raciones en dicho pueblo; pero reunidos algunos paisanos de Letur los sorprendieron en la Rambla del Regalí, camino que va a las fabricas, haciéndolos prisioneros y apoderándose de caballos, lanzas y demas equipo.

**CHINCHILLA 17 de febrero.**—Las facciones de Basilio y Tallada dieron vista en la mañana de ayer al puente de Alcantarilla, distante una legua de Hellín, anagando sin duda querer pasar el rio Mundo.

**LUGO 15 de febrero.**—Esta provincia disfruta hoy de tranquilidad despues de haber sufrido la terrible plaga de seis facciones, capitaneadas por el arcediaco de Mellid, Pardo de Ravade, Sarmiento, Martinez Villaverde, Bullan y Perez, de los cuales los tres últimos fueron víctimas de su perversidad. Una docena de bandoleros acavillados por el infame Sonto de Remesar, son perseguidos sin descanso por los destacamentos de tropas y naturales del pais.

**CUENCA 16 de febrero.**—Han salido de esta capital las dos compañías de la diputacion provincial con direccion a Alarcón, para recoger los dispersos que parece vagan por aquel punto de resultados de la gloriosa accion habida en los campos de Ubeda y Baeza. De este modo se evitara que se incorporen a otras partidas rebeldes.

**ALICANTE 17 de febrero.**—La facción entró ayer en Letur dirigiéndose a Hellín, sabiéndose que llegó a Iso, pueblo distante una legua de esta última villa. Nuestras tropas entraban el 15 por la mañana en las fabricas de Riopar, en donde hacia tres ó cuatro días que les tenían las raciones preparadas, y á donde por causa de ir los rios muy crecidos no les fue posible avanzar.

**ROA 17 de febrero.**—Las heridas que recibió el bravo comandante general de la sierra don Gaspar Antonio Rodriguez, le obligan a separarse del mando, de biendo sustituirle el comandante de escuadron don Antonio Moran. También este gefe conoce el pais y contribuyó mucho al exterminio del cura Merino en union de Abuin en la accion de Herrera de Pisuerga el año de 54.

El valiente Rodriguez se ha despedido de los habitantes de este pais en el lenguaje franco y patriótico que acostumbra, y tan puro como sus generosos sentimientos.

Algunos periódicos quieren interesarse, al parecer, en la suerte que deba correr la muger del padre Eterno, suponiendo que es persona de alguna importancia: esto es una equivocacion, pues es una pérdida sin valor tampoco, como se ha dicho.

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 22 DE FEBRERO.

Se abrió á la una y cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se leyó la lista de las exposiciones que por no ser de resolucion de las cortes se habian remitido al gobierno en la sesion pasada.

En seguida se dió cuenta.

1.º De un oficio del señor ministro de la Gobernacion poniendo en conocimiento del congreso el oficio que le habian pasado los señores secretarios del senado, noticiándoles haber sido admitido como senador el señor marques de Vallgornera.

Se acordó que esta comunicacion pasase á la comision de actas.

2.º De otro oficio del mismo señor ministro retirando el proyecto de ley presentado por el gobierno relativo á los recursos para la movilizacion de la milicia nacional.

Se acordó que esta comunicacion se uniese á los antecedentes y se archivase.

3.º De un oficio del señor secretario del despacho de la Guerra remitiendo una instancia de doña María Vivanco en solicitud de una pension por la muerte de su hermano asesinado bárbaramente por los facciosos.

No viniendo este expediente formulado en proyecto de ley como la secretaria creia que debia presentarse, esta propuso, y las cortes acordaron que se devolviese al gobierno.

4.º De una comunicacion del señor D. Agustin Armendariz presentando testimonio del acta de segundas elecciones de la provincia de Navarra por donde venia electo diputado.

Pasó á la comision de actas.

5.º De otro oficio del señor D. Diego Montoya, diputado por la provincia de Cuenca, haciéndole presente la imposibilidad de reunirse al congreso por la poca seguridad de los caminos, y pidiendo se escitase al gobierno á que dispusiese que las autoridades de Cuenca le facilitasen una escolta.

Pasó al gobierno.

6.º De una comunicacion del señor gefe político de Mallorca remitiendo el catalogo de todos los impresos pasados por aquel gobierno civil.

Se acordó que pasase á la biblioteca de las cortes.

Se hizo lectura de una proposicion de los señores Monedero, Hidalgo, Jaen, Burriel, conde de las Navas y otros señores, pidiendo la formacion de una comision dedicada á informar sobre otras esposi-

ciones de los ayuntamientos, diputaciones y patriotas, relativas á la pronta terminacion de la guerra civil.

La secretaria lizo presente que esta proposicion se habia presentado cuando regia aún el anterior reglamento.

El señor MONEDERO fundándose en esto mismo, dijo que él por su parte retiraba la proposicion.

No conviniéndose en ello los demas firmantes se preguntó si se tomaba en consideracion: votado el punto nominalmente resultó haber dicho que si 59 señores é igualmente que no.

Se leyó el artículo 145 del reglamento.

El señor PRESIDENTE dijo, que en vista del empate se verificaria esta votacion cuando hubiese mas número de señores diputados.

Se dió cuenta de los siguientes nombramientos.

Comision de presupuestos.—Presidente, señor Florez Estrada, secretario, señor Mayans.

Comision de cuentas.—Presidente, señor duque de Gor: secretario, señor Fuentes.

Comision de peticiones.—Presidente, el señor conde de las Navas: secretario, señor Arrazola.

Comision de correccion de estilo.—Presidente, señor Martinez de la Rosa: secretario, señor Arrazola.

El congreso concedió la licencia de cincuenta dias que para pasar á Malaga á convalecer y arreglar varios asuntos de familia solicitaba el señor Salamanca.

Se dió cuenta de un dictamen de la comision de revision de actas relativo á la primera eleccion de Granada, acerca de la de don José Guillen.

Se acordó quedase sobre la mesa y que se señalara dia para su discusion.

Se leyó la siguiente proposicion de los señores Huelves, Jaen, Martin, Ugarte, Fernandez Gallardo, Hidalgo y Monedero: «Pedimos al congreso se sirva declarar le ha sido muy grato el importante servicio prestado por el brigadier don Jorge Flinter y los demas gefes y oficiales, tropa y milicia nacional que han concurrido á la gloriosa jornada de Yébenes.

El señor conde de las NAVAS pidió se agregase su nombre al de los señores firmantes.

El señor BENAVIDES: No puede ser.

El señor conde de las NAVAS pidió se leyese el artículo 112 del reglamento, y el señor Moure el 60.

Se leyeron dichos artículos.

El señor conde de las NAVAS espuso que aunque por el artículo que acababa de leerse se manifestaba estar bien demostrado serle permitido á un diputado unir su firma en una proposicion á la de otros señores, con todo deseaba se le convenciera en razon el por qué se le habia negado su peticion.

El señor BENAVIDES contestó que la mesa no tenia inconveniente en que el señor conde de las Navas agregase su firma á la proposicion que acababa de leerse; y que por el pronto habia creido no podia hacerlo, y por creer no estaba bastante explicito el artículo que habla de proposiciones, y que solo limitaba á siete el número en estos casos; mas puesto que dice sea el menor número el de siete, volvia á decir no tener inconveniente en que el señor conde de las Navas agregase su firma, esperando que su señoría haria la justicia de creer que en esto la mesa no habia tenido por objeto contradecir sus deseos, con cuya declaracion confiaba en que el señor conde quedaria satisfecho.

El señor PRESIDENTE dijo que la mesa no era quien habia de decidir si una proposicion era ó no objeto de una ley, pues esto tocaba al congreso, y que si efectivamente decidia que las proposiciones de esta naturaleza no son un objeto de ley, entonces abriria el campo y firmarían todos los que quisieran; pero que de otro modo nunca permitiría que ninguna proposicion estuviese firmada por mayor número de siete diputados.

El señor conde de las NAVAS espuso que no podia en manera conformarse con lo que habia manifestado el señor Benavides; por que el decir que la mesa no tenia inconveniente en que añadiese su firma, parecia una condescendencia, y tratándose de la ley no admitia mas que esta. Ademas, que si la mesa consideraba este asunto pequeño, su señoría no lo consideraba así, pues era una victoria, y se trataba de tributar gracias á un general que habia asegurado la felicidad de tres provincias.

El señor BENAVIDES contestó que el señor preopinante se habia equivocado al decir que la mesa habia usado de condescendencia, pues ya habia tenido la docilidad de confesar su yerro sobre la inteligencia del artículo de un reglamento que se está ensayando, en lo cual podrá también el señor conde equivocarse. Que en cuanto á la accion dada por esos valientes en los campos de la Mancha era un asunto muy grande, pero en cuanto á lo que marca la ley sobre el número de firmantes en las proposiciones, el que agregara su firma el señor conde era á su entender un asunto leve.

El señor conde de las NAVAS dijo que quedaba satisfecho.

El señor HUELVES como autor de la proposicion dijo: Los diputados de Toledo y los demas que han firmado la proposicion creen que cumplen hoy con un deber sagrado, un deber grato á sus corazonas pidiendo al congreso en favor de esos valientes que han consumado en los campos de Yébenes un hecho de armas tan glorioso.

Los diputados de Toledo, particularmente, tienen un singular placer en ello, porque dan una prueba de que hace poco tiempo levantaron su voz para manifestar los males de su provincia y pedir el oportuno remedio, y servir de eco á los clamores de los pueblos que se levantaban entre los escombros, y particularmente entre los del infeliz pueblo de Navahermosa.

Pero los dignos militares que se pudieron creer inculcados por los diputados de Toledo han salido desvañer los cargos que pudieran concurrir contra ellos, y no en un consejo de guerra, sino en los campos de la gloria. ¡Ojalá que todas las autoridades pudieran desvañer los cargos que se les hacen!

Las ventajas que han de sacarse de esta victoria son de mucha consecuencia: no quiero en un dia de gracias hacer reconveniones al gobierno, y si solo advertirle procure sacar todas las ventajas de este triunfo, que como he dicho, pueden ser inmensas, y que no se descuide, pues los facciosos tienen almacenes en la sierra. El brigadier Flinter no puede acabar con las fuerzas facciosas con la poca gente que tiene; si esta no se le aumenta, dentro de poco empezaran esas provincias á sufrir los males de que ahora se ven afortunadamente libre.

Yo creo que todos los señores diputados estan animados de los mismos sentimientos que los de Toledo para que se declare benemérito de la patria al gefe que ha sabido con tan poca fuerza desbaratar las facciones que infestaban tres provincias cercanas á la corte; y temerosos los firmantes de que su proposicion se pudiera calificar de proyecto de ley, se han limitado á pedir se haga una simple declaracion por el congreso de que le ha sido grato el servicio que ha prestado el brigadier Flinter y cuantos con él han concurrido á la victoria de Yébenes, esperando que el congreso acordará, á lo que pase á una seccion, sino que en este momento se discuta y apruebe la proposicion presentada.

Se leyó la proposicion, habiéndose agregado la firma del señor conde de las Navas; y tomada en consideracion el señor Vazquez Queipo (don Vicente), pidió se leyese el artículo 37, párrafo 5.º de la constitucion. (se leyó.)

El señor VAZQUEZ QUEIPO, (don Vicente): No ha sido mi ánimo el pedir la palabra en contra el oponerme á que se manifieste la gratitud de que son merecedores los valientes que tan señalada victoria han conseguido: mi objeto únicamente se reduce á recordar al congreso que aunque con el objeto mas laudable no debemos pasar nunca mas allá de las atribuciones que nos estan concedidas con

arreglo á la constitucion y al mismo reglamento, y no quisiera que por aprobar esta proposicion se pudiera llegar á creer que los legisladores se abrogan facultades que no les corresponde. A nosotros no nos corresponde el derecho de votar una accion de gracias á ningun gefe militar; y si, segun la constitucion, esto debe pertenecer mas bien á la corona. Por lo mismo protestando como protesto solemnemente que mi ánimo no es oponerme á que se tribute todo el elogio al mérito que han contraido esos valientes, insisto en pedir que de ningun modo se delibere sobre este asunto.

El señor conde de las NAVAS: Despues de hecha una proposicion por varios individuos que han manifestado una espontaneidad honrosa, justa y dignísima, si ha de contenerse ese programa de justicia proclamado por el congreso y los representantes de la nacion, es necesario aprobar una proposicion que está en las facultades del congreso. Esta facultad es la mas brillante en las circunstancias presentes, pues que tiene por objeto no solo administrar justicia á un gefe militar que con una corta columna de valientes y con una desigualdad de número tan conocida, graduando solo su ánimo, el valor y patriotismo de los soldados y gefes, ha podido neutralizar los planes de las numerosas fuerzas enemigas; fuerzas que han sido anadadas para siempre, habiendo cortado la cabeza á esa hidra que tan de cerca nos amenazaba.

Esta proposicion no se contradice por el señor Vazquez Queipo, y solo su señoría en la mala posicion en que se halla, vá á acogerse á un artículo de la ley fundamental, artículo que en nada atenua las facultades del poder legislativo. Su señoría ha podido se leyese el artículo 57, y de su contesto deduce que no está en las facultades del congreso tributar una accion de gracias á los valientes que tan eminentemente acaban de prestar á la patria; pero por ventura, ¿vamos nosotros á darles un destino; una faja? Tampoco. Honores, sí; pero honores cívicos; esos honores por los cuales en todos tiempos se han dirigido impavidos á la muerte para sostener la libertad de los pueblos.

Su señoría debe acordarse que no hace muchos dias, y entonces no reclamó ese artículo de la constitucion, se acordó dar gracias á la mesa que nos dirigió en nuestras discusiones; y todos efectivamente se lo agradecimos mucho. Pues ahora bien, si para una pequeñez como esa se acordó un voto de gracias, ¿con cuanta mas razon no debemos acordarla para esos valientes que tanta gloria han adquirido? Señores, es menester pesar la accion de Flinter; es menester saber que ha libertado una porcion de provincias de un yugo barbaro y tan bien conducido por la maña del gefe que mandaba las fuerzas facciosas que podrian causar mucho perjuicio.

Por último el artículo 57 que se ha leído nada dice de lo que su señoría quiere apoyar, y por lo tanto creo que debe aprobarse la proposicion que se discute.

Los señores VAZQUEZ QUEIPO (don Vicente) y conde de las NAVAS rectifican hechos.

Los señores QUIJANA y MARTIN renuncian la palabra.

El señor FONTAN dijo que si se trataba de hacer una honrosa distincion á los hechos gloriosos de armas no habia mucho tiempo en que hubo ocasion de hacer esta distincion en favor de los generales Sanz y Pardiñas, que se distinguieron brillantemente en la accion de Ubeda, y que como paisano suyo hubiera sido el primero en pedir se reconociese el servicio que hicieron á la patria; pero que no lo hizo porque la constitucion le contuvo, pues en ella se dice que esos honores no se concedian sino por el gobierno.

«Si esas distinciones, prosiguió, se conceden por el congreso, se le pone en el duro compromiso de decidir en estos casos de la misma manera; y de lo contrario, si cualquiera que se distingue con un hecho de armas no se le reconoce su mérito, se enciende el germen de la discordia entre los militares, y de consiguiente es necesario que obremos en nuestras deliberaciones constantemente. Así que, aplaudiendo como debo el celo de los señores diputados que les ha dictado ese elogio en favor de los valientes que tan insigne servicio han prestado á la patria, no puedo menos de oponerme á la proposicion, adhiriéndome á la opinion del señor Vazquez Queipo; y digo que con ella se mira al poder ejecutivo, y aun si se quiere debe considerarsela como un voto de censura al gobierno.

El señor LUJAN: No parece sino que el gobierno puede ser de vidrio, porque segun se espresa el señor preopinante al ejercer el congreso de diputados una de sus mas brillantes atribuciones, trata de hacer un voto de censura al gobierno. ¿Y por dónde infiere su señoría que sea voto de censura el tributar como se debe las gracias al gefe y demas individuos de su mando, que han libertado del ominoso yugo que sobre ellos pesaba? La constitucion concede en uno de sus artículos el derecho de conceder honores y empleos; pero el congreso tiene la facultad de manifestar su gratitud á aquellos ciudadanos que sirven á la patria; esto es lo que dice la proposicion: y ¿esto es atacar al gobierno? ¿Esto es hacerle un voto de censura? De ningun modo.

Pero todavía hay mas: hay un ejemplar en los cuerpos colegisladores españoles, cuando existian los estamentos, en que se votaron gracias al gefe que ganó la batalla de Arlaban. Señores, yo como diputado atacaré al gobierno porque tengo bastante carácter para ello; pero no me valdré en un momento de gracias para envolver en una proposicion de esta naturaleza un voto de censura al gobierno: en caso oportuno lo haré.

Pero contestando á las ideas emitidas por el señor Fontan no quiero recordar cuál es la importancia del hecho que ha consumado el brigadier Flinter. Una division de cuatro ó cinco mil hombres se estaba organizando casi á las puertas de la capital, que apoyada en las provincias de la Mancha, Toledo y Estremadura podrian servir de base en sus operaciones, en términos que nos impidiese salir de las puertas de la capital; y en estas circunstancias ha habido un hombre afortunado que con una corta fuerza ayudado de su valor ha librado en un dia esas tres provincias del azole de las facciones. Con este motivo no quiero dejar de hacer una observacion al gobierno, y es que procure aumentar las fuerzas del brigadier Flinter, para que continúe persiguiendo los restos que de esas facciones han quedado, pues si no lo hace así sucederá lo que hasta aquí, y no quiero ser mas explicito sobre este particular.

Pero ha dicho el señor Fontan que los señores Sanz y Pardiñas han consumado también hace pocos dias un hecho de armas glorioso, y no se hizo la manifestacion que ahora se pretende, y que de conceder esta distincion puede escitarse los celos y la envidia en los demas cuerpos del ejército. El señor Fontan no conoce el corazon ni las almas de los militares: no, en ellos no reina la envidia, y yo como militar rechazo con todas mis fuerzas una opinion semejante: nunca los militares ven con envidia premiados á los que con su sangre concurren á libertar el pais de los enemigos que le devoran, y nosotros seremos los primeros á levantar en nuestros escudos á nuestros compañeros que tienen la gloria de salvar á su patria, y ¡ojalá, señores, que todos los dias tuviéramos que votar gracias á los generales que mandan los ejércitos.

Así, pues, estando, como está, el congreso de diputados en el lleno de sus facultades para ejercer este derecho, y creyendo que de ningun modo puede perjudicar á la buena armonia y union que hay entre los militares, el que esta proposicion se apruebe, espero que el congreso lo hará por unanimidad, y con esto daremos un testimonio de nuestra gratitud á los que nos han salvado.

El señor secretario del despacho de GRACIA y JUSTICIA: El gobierno no entiende que la proposicion sobre la cual se ha suscitado un ligero debate, sea un voto de censura contra sus actos, cuando cualquiera de los cuerpos colegisladores considera oportuno se conceda un premio noble y generoso á los valientes que han dado un dia de gloria á la patria. El gobierno ademas de conceder los premios á que considera acreedores al brigadier Flinter y á las tropas

de su mando, para dar una prueba de que acepta la determinacion del congreso, y que está muy distante de mirarla con un voto de censura, ruego á los señores diputados se sirvan admitir, no solo mi firma en la proposicion, sino mi voto de aprobacion.

Se leyó dicha proposicion con la firma del señor secretario del despacho de Gracia y Justicia.

Se leyó una proposicion firmada por el señor Montes de Oca, Ayala, Arrazola, Calderon Collantes, Galiano y otros, pidiendo que la votacion fuese nominal, lo que así se acordó.

Verificada la votacion resultó aprobada por unanimidad la anterior proposicion.

Se leyó en seguida la que á continuacion copiamos firmada por los señores Morales, Galiano, Calderon Collantes, Villaverde, Quiroga y Frias, Marin Tauste, Vazquez Queipo, Brabo Murillo, Navia Osorio, Monte de Oca, Ayala y otros.

«Los infrascriptos diputados de la nacion pedimos al congreso tenga á bien hacer estensiva al general Sanz, y á todos los gefes, oficiales y soldados que concurrieron á la gloriosa accion de Baeza, la declaracion que ha aprobado respecto del benemérito brigadier Flinter, y los bravos que condujeron á la victoria de Yébenes.

Tomada en consideracion y no pasando á las secciones, fue admitida á discusion.

El señor MORALES dijo que como diputado que tenia el honor de ser por la provincia de Sevilla, no podia menos de tomar parte en apoyo de una proposicion dirigida á manifestar la gratitud del congreso, á un valiente como el general Sanz, que defendiendo la libertad defendió tambien las provincias de Andalucía, concurriendo á fomentar la formacion del ejército de reserva. Que al mismo tiempo habia surtido la accion de Baeza tan buenos efectos, particularmente en la parte adyacente de la provincia, que los pueblos pequeños salian en persecucion de los facciosos dispersos, logrando capturar muchos.

Añadió que por esta razon no creia deber esforzarse mucho en apoyar una proposicion que hallaria tantas simpatias en el corazon de sus dignos compañeros, debiendo tan solo decir, sin que pareciese estraña esta digresion, que puesto que el congreso nacional trataba de manifestar su gratitud por acciones tan gloriosas, se creia en la obligacion de levantar su voz para dar un tributo á su benemérito paisano don José Alvarez Sotomayor, que despues de haberse puesto á la cabeza de un bizarro batallon cuando el rebelde Gomez invadió las Andalucías, fue á perecer en los calabozos del pretendiente.

El señor ALOE manifestó que aunque no tenia inconveniente en que se aprobase la proposicion, creia de su deber hacer presente al congreso que las acciones dignas de la recompensa contenida en la anterior eran las que llamaban la atencion pública, por su mérito extraordinario, como el del benemérito Flinter, que con un total de 800 hombres habia batido y derrotado á triples fuerzas enemigas, y no la accion de Baeza, dada por el general Sanz, en que atacó á 500 hombres facciosos con 6 ó 700 veteranos.

El señor MARIN TAUSTE indicó que la gloriosa accion de Baeza no era de tan pequeña monta como habia creido el señor preopinante, ni tanto el número de tropas con que se acometió como se habia exagerado; pues el general Sanz viendo que sus soldados estaban justamente fatigados por las continuas marchas, mandó un solo batallon para perseguir de cerca al enemigo, que fué el que produjo la verdadera derrota de la faccion.

El general Sanz, añadió el orador, por el estado de los caminos y de los rios no pudo llegar á tiempo con toda su division; pero este obstáculo que la naturaleza puso á sus deseos, no puede disminuir en nada la gloria que por tan brillante accion corresponde al general Sanz, al brigadier Pardiñas, al comandante Aleron y al valiente capitán Garcia, á quienes nombro, porque los nombra el parte del gobierno.

Estos valientes militares hicieron en aquel dia todo lo que pudieron hacer, y no se puede disminuir su mérito porque llevaron mas ó menos tropas; pues sabido es que siendo 800 los enemigos fueron batidos por unos 300 hombres, que fueron los que pudieron llegar. El señor Morales ha manifestado ya los resultados que hubiera tenido esta invasion en las provincias de Andalucía, yo me escuso de repetirlos, porque todos los señores pueden conocerlos, bastando saber para ello que las provincias de Córdoba, Sevilla y Granada, estaban en entera conmocion, y muy á punto de no tener efecto el digno objeto que se propuso el gobierno, encargando al general Narvaez la formacion del ejército de reserva; pues si bien este no hubiera desaparecido se habria retardado notablemente su organizacion. Esa accion de Baeza que se reputa inferior á la que ha tenido lugar en Yébenes, lo será en efecto; pero su influencia por todos conceptos es mucho mayor; y si el bizarro Flinter por su bravura es digno de la gratitud de la patria, no lo son menos por sus conatos, disposiciones y esfuerzos los beneméritos militares Sanz, Pardiñas, Aleron, Garcia y cuantos con ellos concurrieron á tan señalada victoria.

El orador concluyó haciendo mención del patriota pueblo de Híbro haber contribuido en gran manera á la consecucion de esta victoria, no solo por los servicios personales prestados por sus vecinos sino particularmente por haber interceptado todos los partes de las facciones.

El señor MADUZ pidió la lectura de la proposicion.

Leída esta dijo que solo habia tomado la palabra para manifestar que no era muy correcta su redaccion; pues no era estensiva al general Sanz la declaracion aprobada respecto del brigadier Flinter.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, conforme en un todo con lo que ha indicado el señor Maduz respecto de la redaccion de la proposicion que nos ocupa, creo sin embargo que no puede haber duda en aprobarla.

Pero tratándose de la oportunidad de ese voto de gracias, y despues de haberle dado al brigadier Flinter, el gobierno creeria salir á su deber si no dijese algo de un gefe tan digno, por todos conceptos, como el general Sanz, de una muestra pública de gratitud. Señores, está fuera de toda duda que no podemos entrar en comparaciones de la brillantez de las acciones dadas por ambos militares, ni del mérito y valor de uno y otro gefe; pero si se ha declarado esta accion de gracias respecto al bizarro Flinter, y se ha dicho que la accion de Baeza no es digna de tanta consideracion como la de este benemérito gefe, deber es del gobierno manifestar que no solo son iguales ambas acciones, sino que la posicion y circunstancias del general Sanz le hacen digno de las mayores recompensas. No cree por eso el gobierno que cuando los militares cumplen con sus obligaciones tienen derecho á reclamar muestras de gratitud y recompensas, pues se ve que los funcionarios públicos cuando así obran, no hacen mas que llevar los deberes que les impone su cargo, pero circunstancias hay en que el cumplimiento del deber á pesar de los obstáculos que se interpongan, tiene lugar haciendo notables sacrificios, y así los que estos hacen, acreedores son á las muestras de complacencia del congreso nacional.

Pasó el orador á manifestar cuánto influja las circunstancias y la fortuna de los generales en el logro de las victorias, y dijo con este motivo que el general Sanz, benemérito militar, hacia poco tiempo que habia sido objeto de la atencion pública, y el gobierno no creyendo que el menor borron pudiese haber manchado su gloria, le conservó en el mando, y ciertamente no tenia que arrepentirse; pues con posterioridad en la accion de Baeza se hizo acreedor á la gratitud de la patria y á los títulos de la consideracion pública.

Despues de apoyar su señoría lo dicho por los señores Morales y Marin Tauste, concluyó recordando al congreso que como ademas de ministro tenia el honor de ser diputado por una de las provincias que libró el benemérito general Sanz, no podia menos de aprobar la proposicion que se discute.

El señor ALCALA GALIANO: Señores, estaba muy lejos de esperar tener que contestar al señor Maduz, pero sin embargo puesto que he tomado la palabra, diré que si yo como soy firmante de la proposicion hubiese tenido el honor de estenderla, entonces me someteria gustoso á la correccion de su señoría: ciertamente que si Cervantes, Mariana, Fr. Luis de Graueda ó Saavedra, hubiesen redactado la proposicion, no habrian usado de esa frase; pero ninguno de estos sabia lo que previene nuestro reglamento. Así pues, me parece que el congreso entienda perfectamente el sentido de las palabras, *hacer estensiva la declaracion*, y no me detendré mas en esto.

Yo, señores, aunque no quiero entrar en cotejos debo manifestar que la victoria obtenida en Baeza por el general Sanz es de la mayor importancia, y aunque tengo el honor de ser diputado por Andalucía, y no de Andalucía, aunque como diputado por Andalucía me reconozco obligado á mirar por los intereses de mis comitentes, no calculo la importancia del suceso glorioso de Baeza por haber salvado aquellas provincias, sino por las circunstancias en que se hizo. Acordémosnos, señores, que la provincia de Andalucía está virgen, que de ella se sacan pingües recursos; de manera que su salvacion lo mismo ha interesado al asturiano y al gallego que al andaluz. ¿Y un servicio de esta naturaleza no merece que el congreso tribute un acto de gracias?

Yo que soy el mayor enemigo de que el congreso de la nacion se entrometa en las atribuciones del gobierno, yo conozco que esas acciones de gracias no son votos de censura al gobierno, y sí el premio mas honroso para los militares, y el acto mas propio de cuerpos de la naturaleza de este de que somos parte. Apruebo por lo tanto la proposicion.

El señor MONTTOYA manifestó que solamente se levantaba para expresar la estrañeza que le causaba el que por haber dado el congreso una accion de gracias al benemérito Flinter, por unanimidad, en premio á la distinguida victoria que ha obtenido sobre los rebeldes, se quisiese hacer estensiva esta declaracion al general Sanz por la accion de Baeza, cuando dicha victoria no habia promovido esta emocion ni hizo que el congreso se apresurase á reconocerla. Pasó de aqui á hacer algunas observaciones dirigidas á probar que la accion de Yébenes es de mas importancia que la de Baeza, porque esta última no habia producido los buenos resultados que la primera, y los pueblos de Albacete y Murcia lloraban las desgracias y desolaciones que les causaban los facciosos derrotados por el general Sanz.

Termino manifestando que sin embargo de haber hecho estas observaciones no uegaria su voto á la proposicion.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA contestó al señor preopinante diciendo, que el gobierno siempre creyó que la accion de Baeza era digna de recompensa; y que aunque el congreso al dar hoy muestras de gratitud al brigadier Flinter por su brillante comportamiento, habia querido hacer las mismas estensivas al general Sanz, el gobierno habia tenido el honor de decir antes que se anticipó al congreso, dando á aquellos valientes militares las pruebas de gratitud que estaban en el círculo de sus atribuciones, sin que pudiese decirse que se olvidó al general Sanz, pues el señor Montoya no podia menos de tener presente cuales eran los grados y consideraciones de ambos. Por todo lo que terminó diciendo que el gobierno esperaba á que concluyese de destruir la faccion para darle una prueba de gratitud tan expresa como la que habia obtenido el brigadier Flinter.

El señor AYALA Y MORLA apoyó brevemente la proposicion como diputado por Jaen, y contestó á lo dicho por el señor Montoya sobre que los pueblos de Murcia sufrían las tropelías de las facciosos, que lo mismo podia suceder con los que habia derrotado Flinter, sin que esto disminuyese el mérito ni el valor de ninguno de estos dos gefes.

El señor BENAVIDES preguntó á peticion de siete señores diputados si seria nominal la votacion. Se acordó por la afirmativa, añadiendo á la proposicion las palabras «y milicia nacional», á peticion del señor Marin Tauste.

Verificada la votacion resultó haber dicho sí 117 señores, y no 1, que era el señor Aloe, por lo que resultó aprobada la proposicion.

Se acordó que constaria en el acta el voto del señor Alonso Cordero conforme con la decision tomada por el congreso respecto al brigadier Flinter.

Hallándose suficiente número de señores diputados en el salon, anunció el señor presidente que se procedia á repetir la votacion que antes quedó empatada de la proposicion relativa al nombramiento de una comision encargada de examinar las exposiciones de los ayuntamientos y diputaciones, y proponer medios para la mas pronta terminacion de la guerra civil.

La pregunta á votacion era la de si se tomaba en consideracion la proposicion referida, y verificada aquella resolvió el congreso negativamente por 76 votos contra 55 en la forma siguiente:

Señores que dijeron así.  
Moure, Navas, Florez Estrada, Vilches, Silva, Aloe, Maduz, Puigcerriós, Argüelles, Fernandez de los Rios, Pelegrin (don Santos), Temprado, Lujan, Infante, Hergués, Gisbert, Larramendi, Carramolino, Zuñuacacregui, Rodriguez Vera, Roda, Jaen, Muedero, Chacon, Ceballos, Canabate, Garrido, Hidalgo, Burriel, Perez de Rivas, Alonso Cordero, Cantero, Olózaga, Izuardi, Gallardo, Caballero, Pelegrin, Martinez del Peral, Mendizabal, Pose, Polo y Monge, Iñigo, Ugarte, Landero, Marin, Martin, Romero, Fernandez Alejo, Huelves, Marin Tauste, San Miguel, Fernandez Gallardo, Montoya, Gutierrez, y Silvea.

Señores que dijeron no.  
Hompuera, Benavides, Fontan, Reinos, Carbal, Perez, Alvarez, Quiroga, Loriga, Alcalá Galiano, Carrasco (don Juan), Arrazola, Bravo Murillo, conde de Toreno, Muñoz Maldonado, Navia Osorio, Ponzoa, duque de Gor, Sierra Pambley, Fernandez Baeza, Obajero, Vazquez Queipo (don Vicente), Ballesteros, Gamero, Valera, Calderon Collantes, Montes de Oca, Ealsera, Cosio, Muro, Henri, Mata Vigil, Toral, Galy, Posada Argüelles, Cadaval, Rey, Gispert, Puche, Balazote, Bacardi, Martí, Marin Blazquez, Azuela, Olavarrieta, Almaraz, Rivalherra, duque de Veraguas, Lopez (don Blas), La Riva, Miguel Polo, Borrás, Colombo, Fernandez Bolaño, Posada, Satorrao, Anguera, Toda, Marjuez Ayala, Córdoba, Villaverde, Hidalgo, Calvo, Valladares, Govantes, Samaniego, Hormachea, Aliaga, Arieta, Martinez de la Rosa, Vazquez Queipo (don Manuel), Morales, Fuentes, Vazquez Mocosco, Sagra, y señor presidente.

Fue aprobado sin discusion el dictamen de la comision de legislacion respecto de la solicitud de D. Pedro Maria Portillo, pidiendo dispensa de un año de leyes. La comision era de parecer que se pasase al gobierno dicha solicitud, puesto que él tenia suficientes facultades para resolver sobre el particular.

Se leyó y acordó imprimir el dictamen de la comision de Guerra acerca de la proposicion de los señores conde de las Navas y Lujan, sobre clasificacion de brigadieres y generales. Se leyó así mismo el voto particular del señor Arteta.

En seguida el congreso resolvió que mañana á las once se reunirían las secciones.

El señor PRESIDENTE: Mañana á las doce habrá sesion, y será objeto de discusion el dictamen de la comision de actas sobre las elecciones de Granada respecto de la persona de D. José Guillen. Los señores secretarios de las secciones tendrán la bondad de acercarse á la secretaria del congreso para entregarse de varios trabajos que deben pasar á las mismas: Levantase la sesion.

Eran las 4 y media.

Grandes son las instituciones gubernativas en que se premia una accion heroica con decir: «la patria por medio de sus representantes reconoce tu servicio;» y el héroe se cree ampliamente satisfecho con semejante declaracion.

Este espectáculo presentó el congreso de diputados en su última sesion al promoverse por uno de sus individuos la idea de una accion de gracias al bizarro brigadier Flinter, vencedor de Yébenes.

¿Y qué español no envidiará el hecho que tan señalada muestra ha merecido de los elogios del pueblo, de los que representan su poder y sus necesidades?

Solo un diputado alzó la voz contra el proyecto de patriotismo y de gratitud; y esplicándose despues se vió que en un exceso de celo por las prerogativas del trono las creyó menoscabadas porque se diesen las gracias á los militares que le afirman con su sangre. A falta de oportunidad y de tino parlamentario mostró una especie de valor que se opuso al deseo general, manifestado despues en la votacion unánime de todos, incluso el impugnador. Cien bocas pidieron la palabra para contestar á este; pero como ni él ni ninguno otro opusieron razones que modificasen en lo mas mínimo el deseo universal de los diputados de otorgar á los bravos de Yébenes el voto de aprobacion, el debate fue corto y de entusiasmo, principalmente en el señor Lujan que rechazó la idea de censurar al ministerio con la energia de un militar conmovido por la gloria de sus camaradas.

El señor ministro de Gracia y Justicia, único que se hallaba presente, aumentó la satisfaccion del congreso y del público, anunciando el grado de mariscal de campo para el brigadier que mandó el hecho de Yébenes. Este acto de justicia respecto de un militar que por cierto se salvó del enemigo por su propia industria y no por nuestros esfuerzos para caucarlo, ha debido sorprender á los circunstantes; porque no habiendo salido lo del grado en la Gaceta de hoy, como parece lo requeria el caso, y habiéndose visto por otra parte que se le concedia la cruz de San Fernando, pudo y debió creerse que á esto se reducian las recompensas, señaladamente para los que conocen un decreto reciente del ministerio de la Guerra que prohíbe dar dos premios por una sola accion. Por lo que hace á la cruz no sería estraño que renunciase la gracia el que es objeto de ella, para obtenerla despues de justicia en juicio contradictorio como previenen los estatutos de la orden para hazañas menos notables que la presente. Pero sea que el ministerio tuviese en efecto pensada esta recompensa, ó que se la araucase la opinion manifestada favorablemente hacia el brigadier, lo cierto es que se le ha tributado el premio, y que es probable se revoque la orden dada para su separacion, acaso en el momento en que esponia su vida por salvarnos á todos, hasta los canónigos que han obtenido en Madrid su exoneration.

Suscitóse despues, á nuestro juicio con poca oportunidad, la idea de rivalidad entre el general Sanz, que no ha merecido igual reconocimiento, y sus amigos le han proporcionado un honor que hubiera sido mas oportuno el dia en que se supo en Madrid la victoria de Baeza.

Esta proposicion, hecha al mismo tiempo que la otra, debia ocasionar comparaciones entre las acciones de Andalucía y de Yébenes, como en efecto hubo de hacerlas un diputado por Albacete, que es á donde ha ido á parar la faccion de Basilio casi con la misma fuerza que tenia antes de batida, y donde se ha estacionado hace quince dias para asolar el pais, sin que nadie le persiga ni aun se le acerque, si son exactas las noticias de cartas particulares, no desmentidas hasta ahora por el gobierno.

El señor Montoya confesando los grandes efectos de la derrota de Basilio al penetrar en Andalucía, dijo que si los andaluces estaban tan agradecidos al general Sanz, no así los habitantes de Albacete, que sufren hoy todo lo que aquellos dejan de padecer. Es decir, que la faccion expedicionaria no ha hecho mas que mudar de residencia con alguna pérdida, pues se le ha dejado el tiempo de rehacerse, cuando la de Jara no podrá volver á hostilizar á pueblo alguno, al menos en mucho tiempo. Otro señor diputado observó que en la accion de Yébenes, y no en la de Baeza, hubo la singularidad de atacar con una cuarta parte de fuerzas, circunstancia que hacia enteramente diversos los dos lances. Sin embargo, la accion de gracias se votó, y debia aprobarse, pues aunque el mérito sea diferente, siempre merecen la gratitud de la patria los que se esponen por salvarla, y no es culpa suya el no encontrarse en coyuntura tan ventajosa como otros de sus compañeros. Por eso, puesto el punto á discusion debió aprobarse, como se aprobó.

En votacion nominal se ha desechado en esta misma sesion la idea de que pasen á una comision las instancias de las diputaciones provinciales y ayuntamientos que propongan algo contra la guerra civil. Y es por cierto estraño, permitasenos decirlo, que el congreso de representantes se niegue aun á dar oidos á las quejas de los infelices pueblos, expresadas por el órgano legal de sus corporaciones municipales. Esta y otras resoluciones semejantes, por respetables que sean para nosotros saliendo del congreso, no nos parecen oportunas en la penosa situacion del dia; porque es un consuetudo para el que no puede conseguir el remedio de sus males, saber que se le oye y que se desiere á lo que pide en cuanto es posible ó conveniente; lo contrario es cruel hasta cierto punto, y es reducir á la nulidad el derecho de peticion que consagra para todo ciudadano la ley fundamental.

Si de los males y reverses deben sacarse saludables lecciones que alcancen á evitarlos en lo sucesivo no son por cierto

pocas ni desatendibles las reflexiones a que da lugar la pérdida de Morella. Semejantes desgracias deben pesar sobre los hombres que por su descuido o indiferencia hayan podido dar ocasion a que se realicen; y en vano es llorarlas si una severa e inflexible justicia no impide para siempre su repetición.

Hace un año que se hizo una tentativa insidiosa por nuestros enemigos sobre el mismo punto. La vigilancia y resolución del gobernador evitaron un funestísimo resultado; pero aquella acción quedó sin premio, obscurecida, olvidada, valiendo al militar a quien se debía solo una traslación no-civa para la causa, pues que sacandole del teatro de acción y de peligro, le colocó en punto en que por necesidad hubieran de inutilizarse sus disposiciones. Es siempre de admirar y de aplaudir nuestro tacto en saber escoger las personas para los negocios y para las situaciones.

Por fortuna el militar que hoy desempeñaba aquel destino y a quien se había confiado un punto tan importante, ha sabido corresponder y llenar sus deberes; lamentemos la desgracia, pero hagamos justicia al valor, aunque haya sucumbido.

Segun su parte, la traición ha allanado el camino, y la falta de recursos que reiteradamente había reclamado ha dado lugar a que sea tan triste el desenlace. Sobre uno y otro punto deben hacerse algunas observaciones.

En guerras civiles, y en países que abundan en mal sentido, es siempre peligroso que las guarniciones continúen sin relevarse por mucho tiempo, porque con el trato y comunicación se altera y estravia la opinión del soldado, y los agentes de una causa opuesta no perdonan medio de intriga y de seducción. Morella necesitaba recursos mas poderosos que los que se le han facilitado; y su importancia para las operaciones era demasiado conocida para que no se sacrificase a este grande objeto cualquier otro menos apremiante y atendible. El gobernador exhala en su parte inútiles quejas sobre la ninguna acogida que han tenido sus instancias en cuanto a socorros y medios de defensa; el gobierno dirá por qué no se ha mostrado mas celo, o una cooperación mas eficaz en este interesante punto; y en su caso contestarán a esta justa queja los demas contra quienes deba dirigirse.

Pero aquí el sistema de fusión que autoriza a lo mas un dolor estéril, mas no la justicia; no un procedimiento pronto y ejecutivo; no un castigo imponente para que la patria no sea victima de inadvertencias o descuidos, como si la suerte de tantos millares de familias comprometidas y de buenos ciudadanos hubiera de librarse a la imprevisión y a la casualidad. Y cuando hablamos de justicia y de prontos castigos queremos contraernos mas especialmente a la traición, que parece haber sido el alma de esta empresa.

¿Cuántas defecciones, cuántas alevosías, cuántas traiciones indudables ha habido en la duración de esta sangrienta lucha! ¿Cuántos han sido sin embargo los castigos? Se llora un acontecimiento desgraciado; se atribuye a la fatalidad; no se inquieren ni se acusan a los tratos los hechos criminales que pueden haberlo decidido; y así vamos de males en males, mientras los enemigos de la libertad, alentados al ver que siempre quedan impunes, van de proyecto en proyecto, de tentativa en tentativa, y de triunfo en triunfo. Lo diremos sin vacilar. Esta humanidad inhumana; esa fusión con que nos estamos suicidando, y que solo ha podido inventarse en las ilusiones de una cabeza poética, cuesta ya mas sangre que hubiera podido producir el sistema mas terrible y duro; con la diferencia muy notable de que entonces hubiera pronunciado la justicia, y hubiera decidido la ley contra los que la desconocen y hollan; mas así ha sido sangre preciosa toda la vertida, sangre de patriotas decididos, de familias indefensas y abandonadas, viniendo a ser el producto de un bello sueño poético el cuadro mas afflictivo de horrores y de devastación. La crueldad de un Nerón y de un Calígula no hubiera podido ser acaso mas funesta a la humanidad y a la justicia, que lo ha sido el sistema de contemporalización, de moderación y de templanza que se propala y aplaude para labrar a su sombra nuestra desgracia; que repasan los autores de esta filantrópica teoría los fastos sangrientos de nuestra reciente historia; y que calculen si el horror y el remordimiento no solo impiden toda la estension de felicidad que nos ha traído su filosofía.

Con el mejor celo, si se les quiere suponer, han sido intérpretes y defensores de nuestros enemigos, y solo su interés era el que abogaban interin parecia parodiarse máximas sabidas de suavidad y de dulzura; puesto que mientras se hacia hablar a estas virtudes en favor de los rebeldes, ellos apuraban su ferocidad en amontonar males y víctimas, y su cruel ingenio en inventar tormentos que les hicieran la muerte mas dolorosa. ¿Se trata acaso con fuerzas organizadas y cultas que den cavida en su corazón a algun sentimiento de piedad, o son nuestros enemigos restauradores de un despotismo que nunca perdona, y de una inquisición que funda su ambición y su gloria en perseguir y quemar? ¿No es su sistema de destrucción, y no es la destrucción el fundamento sobre que descansan sus esperanzas como sus deseos?

Y no se nos diga que mostramos demasiado calor tomando motivo de un hecho reciente, acaso de menor importancia que otros que antes han tenido lugar. No. Nosotros hablamos de una doctrina reducida a práctica que no nos ofrece por resultado sino una cadena interminable de desgracias; nuestra memoria nos inspira; hablamos en defensa, aunque tardía, de tanta víctima sacrificada, y en fatídica profecía de las que aun se tienen que sacrificar si a nuestra debilidad lamentable no reemplaza bien pronto la energía y el poder de la ley, y la firmeza perseverante de la desesperación.

Hemos perdido a Morella; otros puntos están amenazados o instigados vivamente; la columna de un militar osado

y patriota ha perecido casi entera a manos de la facción de D. Basilio; los pueblos se le humillan u ofrecen en su tránsito; nuestras tropas, aunque hayan batido a las fuerzas rebeldes, no están sobre todos los pueblos, no los protegen ni los salvan; los enemigos redoblan su osadía en la seguridad y en la impunidad con que se ven cubiertos; si no hay motivo de alarmarse ni de pedir eficaz remedio, diganlo todos los que como nosotros tengamos empeñada su cabeza en el éxito de esta contienda.

El público recordará la justa representación del ayuntamiento de Madrid pidiendo el remplazo de la mitad de los vocales con arreglo a la ley vigente. Recordará tambien la tempestuosa sesión del congreso al darse cuenta de la solicitud; las oportunas reflexiones que en su apoyo quiso hacer el señor Luján; los repetidos campanillazos e interrupciones del señor Rivaherrera; el sultánico despejo de la galería; los acalorados discursos de varios diputados; y por fin el pase al gobierno de la esposición en que el ayuntamiento se quejaba por la falta de cumplimiento de la ley municipal y de la declaración de las cortes; cumplimiento que deuegaba el ministerio con ilegalidad notoria.

Pues al fin de tanto ruido y de tan imprudente resistencia, la razón y la ley han triunfado como debían; el gobierno se ha visto precisado a mandar que esto se lleve a efecto, y el ayuntamiento de Madrid se renovará dentro de pocos dias.

Tiene hodo el ministerio retrógrado de hacerlo todo tarde y mal. Si es tan justo como quiere suponerse no debió negarse a cumplir la ley viva, puesto que no hay otra municipal que las de 1812 y 1823. Si es tan fuerte como quiere ostentiar vana y ridículamente, una vez acordado que no se renovasen los ayuntamientos debió sostener su opinión.

¿Qué es pues, lo que prueba esta conducta vacilante? Que el gabinete desconoce su posición, su debilidad y su poco tino para el gobierno. Otro que fuese tal verdaderamente, penetraría el giro de la opinión; y lejos de resistirla vanamente y de dejarse al fin arrastrar por ella, la dominaría, se captaría sus votos.

¿Sensible es que no hayan de hacer una sola cosa acertada los depositarios de la inteligencia!

Al cabo de tanto clamar para que se discutieran las actas electorales de Málaga, parece que se trata por algunos inteligentes de intrigar a fin de que se declare la elección nula, con el plausible designio de que manteniendo con destreza las influencias que han servido en Cádiz y en Barcelona, pueda ocupar un asiento en el congreso cierto mensajero ministerial, tan bueno para un fregado como para un barrido; y para una junta de aquellas de los pronunciamientos como para ser apologista de los gabinetes estatuteros. ¡Oh tiempos!

Dícese que la anulación proyectada podrá tener tambien por objeto hacer hueco para un alto personaje que no tuvo un solo voto en las elecciones anteriores; pero que tiene grandes simpatías en las naciones extranjeras.

Hace tiempo que el gobierno tiene ofrecido un proyecto de ley sobre estados de sitio, y en verdad que no es lo que menos falta hace. ¿Se llegará a presentar algun día?

Ha dicho la España que la transacción no será de principios constitucionales, sino de fueros vascongados. ¿Y con quién se tratará en las provincias para el caso? ¿Dónde está el artículo constitucional que admitta esas diferencias o privilegios provinciales? Aunque se pudiese realizar el delirio de esta transacción ¿qué diría don Carlos y su corte? ¿Qué dirían las facciones de Aragón, la Mancha y otras provincias que no hay fueros, pero hay facciosos en abundancia, como ya hemos dicho en otra ocasión?

El día 20 regresó a Toledo el intrépido Fliater con los prisioneros y muchos electos.

El jurado ha delarado haber lugar a la formación de causa al editor del Mundo por haber insertado en este periódico dos artículos dirigidos a calumniar al señor Gomez Pardo.

Hay ciertos espíritus desconfiados y suspicaces mas temibles que la intolerancia de los energúmenos: uno de estos se encontraba ayer taciturno y triste cuando nosotros bullíamos, brincábamos y saltábamos de gozo por la brillante victoria de Yébenes. ¿Qué le aflige a vd., don Nicomedes? le digamos con voz campanuda como la de un pedante del Ateneo. Lo que vd. celebra tan alegre, señor Hablador. Soy muy apasionado de Fliater, veo un inglés sin pasiones mezquinas, sin envidia, sin planes encubiertos y sin mas ambición que la de la gloria; veo sobre todo su último y decisivo triunfo, y no puedo desterrar la idea de verlo muy pronto acompañando a Lorenzo, aburrido como Orzá, inutilizado como Zurbano ó... no me busque vd. la lengua que no quiero ir a la isla de Pinos. (H.)

Parece que debe llegar a Madrid el señor Isturiz, y por consiguiente se presentará en el congreso. Suponemos que si lo hace habrá jurado la constitucion en el término prefijado por la ley de los constituyentes, pues de lo contrario habria perdido el título de español, y con él el derecho de ser elegido diputado.

Los periódicos de Cádiz que alcanzan al 12 del actual no contienen noticias de interes: se trataba últimamente de la organizacion de 4 compañías de escopeteros que diesen el servicio de plaza.

El Tiempo, que se dice pertenece al partido moderado, censura con harta acrimonia al Excmo. ayuntamiento de aquella ciudad por la representación que dirigió al señor comandante general el conde de Clonar. Y con motivo de haber consultado aquella corporacion con algunos letrados si debía ó no proceder a dar aquel paso, se desata en necedades contra su honrosa profesion, por la sola razon de que opusieron por la afirmativa. Es mucho periódico el tal Tiempo: como no tiene quien se las vuelva no se va a la mano en sus artículos, ahora que campa solo en Cádiz; merced a la rigurosa observancia de la constitucion en aquella desdichada ciudad, que gimie bajo el furibundo gobierno de los moderados.

El pretendiente continuó su camino despues de haber rezado sus devociones en Azcoitia, y el 12 llegó a Betelú, pueblo cercano a Leocumberrí, en el camino de Pamplona. (Phare de Bayonne.)

Pósitos.—Por decreto de 14 de diciembre de 1836 se suprimió la antigua direccion de los pósitos del reino y se nombró a los señores diputados a cortes Fontan, Yagüe y Martínez Falero para que liquidase y feneciesen los negocios del ramo que todos son en el dia de la incumbencia de los ayuntamientos y diputaciones provinciales. Estos señores diputados hicieron notables reformas en la oficina dejándola reducida a un jefe y algunos subalternos, y se ocuparon con celo del patriótico encargo que aceptaron gratuitamente previa la aprobación de las cortes constituyentes. El señor Falero hizo dimision del encargo luego que dejó de ser diputado y le fue admitida, continuando los señores Fontan y Yagüe.

Ahora por real orden de 16 del corriente se manda cesar aquella comision nombrando otra; no sabemos si tambien gratuita, aunque así lo presumimos, y es de presumir; la componen los señores don Diego Martínez de la Rosa que antes era director del ramo con 400

rs. de sueldo, persona celosísima porque no desaparezca la riqueza de los pósitos, el diputado a cortes y antiguo contador del ramo don Joaquin Francisco Pacheco y de don Andrés de Bartolomé Colomo, oficial muy antiguo e inteligente, a quien la comision suprimida confió la direccion de la oficina y sus mas importantes trabajos.

Varias veces hemos manifestado nuestra oposicion al nombramiento de comisiones, porque sobre dar poco fruto en sus trabajos, generalmente tienen por principal objeto dar crecidos sueldos por entero y pagados al corriente a empleados cesantes que solo perciben alguna parte ó ninguna. No queremos decir que se lalle en este caso la nueva comision de pósitos. (C.)

En el expediente de denuncia seguido en el juzgado de primera instancia del partido de la ciudad de Vitoria entre partes de la una demandate don Martin Zurbano, comandante del batallon franco voluntario de la Rioja alavesa, y la otra, demandado don Felipe de Izaguirre, capitán que fue del mismo, don Marcelino Nuñez y Lorenzo Fernandez de Troconiz, sus respectivos apoderados sustitutos en su nombre sobre el artículo comunicado inserto en el suplemento al boletín de esta provincia del martes 2 de mayo del año último, que empieza «en su apreciable periódico», y concluye «con la posible claridad», el cual tuvo principio en 30 del expresado mes en que se declaró haber lugar a la formación de causa, y despues de observados los trámites y formalidades prescritas para estos juicios por las leyes vigentes sobre libertad de imprenta, celebrado el de calificación el día de ayer, se dió la sentencia definitiva correspondiente, que su tenor y el de la declaración del jurado por su respectivo orden es el siguiente:

Declaracion del jurado.—En la ciudad de Vitoria a 8 de febrero de 1838, reunido el jurado para calificar el artículo comunicado inserto en el suplemento al Boletín oficial de esta provincia de Alava del martes 2 de mayo de 1837 correspondiente al número 348, que empieza «en su apreciable periódico», y concluye «con la posible claridad»; despues de haber procedido a la votacion secreta y escrutinio oportuno con arreglo a lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 17 de octubre último, resultó haber sido declarado el expresado artículo comunicado por injurioso en primer grado por nueve votos, por dos en segundo grado, y en tercero por uno. Jorge de Arguilo.—Julian Saez del Burgo.—Julian de Echanove.—Julian Iturralde.—Manuel Gonzalez de Ecalvarri.—Joaquin de Ojalde.—Vicente Oñate.—Juan Antonio de Andouegui.—José Aquilino Salazar.—Tomás Buruaga.—Leribio Francisco de Goya.—Miguel de Villaoz.

Sentencia. Habiendose observado en este juicio los trámites prescritos por la ley, y calificado nueve jueces de hecho con la nota de injurioso en primer grado el impreso titulado Suplemento al Boletín oficial del 2 de mayo, que principia «en su apreciable periódico», y acaba «con la posible claridad», denunciado en 30 del mismo por el coronel don Martin Zurbano, la ley condena a don Felipe de Izaguirre, responsable de dicho impreso, en la pena de seis meses de prision y 1500 rs. de multa, con arreglo a los arts 23 y 7.º de las leyes de 22 de octubre de 1820 y 16 de febrero de 22; y señala para la prision el castillo de la villa de Miranda de Ebro como mas inmediato. Se condena asimismo en las costas causadas al don Felipe de Izaguirre conforme al art. 70, cuya tasacion practicará el actuario con arreglo a arancel: dese copia de la acta del jurado, y esta sentencia a la parte denunciante, y otra al denunciado si la pidiera, segun se previene en el art. 69; y remítase finalmente de dichas acta y sentencia a la redaccion de la Gaceta de Madrid para su insercion, sin que se pueda insertar en el Boletín oficial de esta provincia por no haberle. El señor juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Vitoria definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firmó en ella a 8 de febrero de 1838, de que yo el escribano doy fe.—L. D. Mateo Herrera de la Riva.—Ante mí, Telesforo de Nestares. (G.)

El Excmo. ayuntamiento constitucional apresura cuanto puede la conclusion del monumento que debe immortalizar la jornada del memorable 2 de mayo. Felicitamos por tan buen pensamiento a aquella ilustre corporacion; mucho mas cuando así lo reclamaba el honor del nombre español; celebráramos que estuviese finalizada la obra para el próximo aniversario.

En un periódico de Barcelona del día 8 leemos lo siguiente: Un asunto en extremo ruidoso ocupa hoy dia en esta ciudad a cuantos llevan el apellido de Bonet. Se trata de averiguar la consistencia de los inmensos bienes que dejó un tal don Claudio Francisco Bonet, que por una serie de circunstancias extraordinarias llegó a ser rey de Madagascar, poseyendo riquezas cuantiosas, de modo que al morir se cree que dejó en los fondos de la compañía de Indias orientales en Londres sobre setenta y cinco millones, que suponen algunos ser de libras esterlinas, añadiéndose que por testamento estan Hamados a su posesion cuantos llevan el apellido de Bonet en Cataluña. Esto es lo que se trata de averiguar hoy, y si salen fundadas las esperanzas que se han concebido, centenares de familias que en este principado llevan aquel apellido, van a pasar de un estado de pobreza a otro de opulencia. Una casualidad ha puesto en nuestras manos una concordia firmada por gran número de los Bonet, en la que prometen a S. M. para gastos del estado diez millones en el caso que entren en posesion de aquella riqueza. Nosotros creemos que el gobierno dará la mano en sus averiguaciones a los concordantes.

Los papeles de Londres llegan hasta el 12, los de París hasta el 14, y los de Lisboa hasta el 14.

Los fondos públicos en la capital de Inglaterra llegaban los consolidados a 91 3/4 a 7/8. Los españoles 19 3/8 a 7/8. La diferida 67 1/8 a 7/8, y la pasiva 4 a 4 1/8.

En París seguian los pares discutiendo el proyecto de ley sobre dementes y la modificación de algunos artículos de su reglamento.

El congreso de Lisboa discute el arreglo de hacienda, y algunos periódicos insisten en la disolucion de las actuales cortes para que se reunan las siguientes segun el nuevo régimen.

Segun los periódicos de Nueva-York del 15 de enero no habia ocurrido cosa particular en la isla de la Marina desde el día 9, y aun se creia que los ingleses habian renunciado por entonces al proyecto de atacar esta posicion.

## FONDOS PÚBLICOS.

### BOLSA DE MADRID DEL 22 DE FEBRERO.

Títulos del 5 por 100 nuevos, al contado.	18 5/8	800,000
Id. id. id. 1/2 prima.	19 1/8	720,000
Id. id. id. a fecha.	18 3/8 a 18 3/4	1 120,000
Id. id. antiguos a fecha.	23 1/2	820,000
Vales no consolidados a 3/8 prima.	10 3/8	90 pesos
Deuda sin interes, anterior, a fecha.	5 1/2	1,000,000

Cambios. Londres a 90 dias a 36 3/16; París a 15 lib. y 11 suel. y 6 d.; Alicante 1/2 b.; Barcelona 1 3/4 b.; Bilbao 1 1/4 b. p.; Cadiz par; Coruña 3/4 d.; Granada 1/2 d. din.; Málaga par; Santander 1/2 b. par; Santiago 1/2 d.; Sevilla 1/2 d.; Valencia 1/4 b.; Zaragoza 1/2 b. Descuento de letras a 5 p.º/0 al año.

EDITOR RESPONSABLE.—I. BOIX.

Imprenta del Eco del Comercio.